



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.– Crease el “Consejo Municipal de La Mujer”, el que dependerá directamente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.–**FUNCIONES:**

- a) Coordinar el desarrollo de programas y proyectos con el Consejo Provincial, Nacional de la Mujer y cualquier otro organismo que tenga funciones similares.
- b) Colaborar en la difusión de todos los programas que estén siendo ejecutados desde la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, destinados a preservar la vigencia de los derechos de la mujer y la familia.
- c) Coordinar y/o realizar campañas de difusión, promoción y concientización respecto de la igualdad de oportunidades entre géneros, y de la capacitación de la mujer ámbitos distintos de actuación.
- d) Convocar y promover la participación de las organizaciones públicas o privadas, ONGs, sindicatos, partidos políticos u otras asociaciones



vinculadas directa o indirectamente con la problemática de la mujer y la familia a participar en el Consejo Municipal de la Mujer.

e) Proponer y coordinar programas, proyectos, actividades y ser fuente de información sobre la temática de la mujer.

ARTÍCULO 3º.-OBJETIVOS:

a) Fomentar la cooperación entre distintos niveles gubernamentales, no gubernamentales y de ambos niveles entre si.

b) Impulsar las reformas legislativas que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 4º.- INTEGRACIÓN:

El Consejo estará integrado por toda mujer que tenga voluntad de participar en las actividades que se propone. Las participantes determinarán el modo de organización del mismo, la designación de sus autoridades y la periodicidad de sus funciones.

ARTÍCULO 5º.- CARACTERÍSTICAS:

Este Consejo tendrá carácter de órgano consultivo y coordinará sus tareas con el Departamento Ejecutivo Municipal. Las Consejeras, ejercerán esta función - ad honores.

ARTÍCULO 6º.-FUNCIONAMIENTO:



El Concejo tendrá quórum con la mitad más uno de los integrantes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo las excepciones que establezca su reglamento interno.

ARTÍCULO 7º.-REGLAMENTO:

En la reunión constitutiva se aprobará el reglamento de funcionamiento del Cuerpo.

ARTÍCULO 8º.-CONVOCATORIA

El Consejo tendrá como sede de sus reuniones la sala "7 de Junio" del Palacio Municipal Dr. Francisco Eloy Alonso, debiendo coordinar su cronograma de reuniones de conformidad con las necesidades del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

SALA DE SESIONES, 15 de Marzo de 2012